

<b>Nº Expediente:</b>	<b>CG-2024/2821/0108</b>
<b>Unidad Proponente:</b>	<b>DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA APLICADA A LA GESTIÓN</b>
<b>OBJETO del contrato:</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO SAI DE CULLEREDO</b>

<b>Fecha:</b>	<b>14/06/2024</b>	<b>Doc.:</b>	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES</b>
---------------	-------------------	--------------	---

**TIPO DE CONTRATO:** Servicios

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto

**1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de contrato es el servicio de mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) instalado en la sede de Ibermutua de Culleredo, sita en la Calle Otero Pedrayo, 17, Monte Alfeirán s/n – A Corveira – Vilaboa, 15174 Culleredo de IBERMUTUA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274.

**2. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

- La ejecución del contrato se llevará a cabo en:

1508 IBERMUTUA LA CORUÑA CULLEREDO-Monte Alfeirán,s/n

**3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:**

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse por 2 periodos de 12 meses cada periodo, teniendo previsto su inicio el 01 de noviembre de 2024.

Presupuesto base de licitación (A)	320,00 €
Prórroga 1 (B)	320,00 €
Prórroga 2 (C)	320,00 €
Prórroga 3 (D)	
Prórroga 4 (E)	
Modificado: Causas previstas en pliego. Máximo 20% Art. 204 LCSP (F)	
Incremento de unidades de ejecución. Máximo 10% Art. 309 LCSP (G)	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO (A+B+C+D+E+F+G)</b>	<b>960,00 €</b>

**NOTA. La justificación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del presente contrato, y en aquellos casos en que la prestación objeto del contrato suponga la subrogación de personal está indicado el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS**

En la tramitación del expediente en la aplicación informática de IBERMUTUA se ha recabado la conformidad de la Dirección Económica a la distribución del gasto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su abono.

#### **4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:**

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input type="checkbox"/>	Pago único al inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	Pago único a la finalización del contrato.
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CG
<input type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
<input type="checkbox"/>	Pago por hitos
<input type="checkbox"/>	Pago por certificaciones de obra
<input type="checkbox"/>	Pago a mes vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a trimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a cuatrimestre vencido
<input type="checkbox"/>	Pago a semestre vencido
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros: Pago anual contra factura, una vez realizados los trabajos de mantenimiento y remitido el informe técnico correspondiente.

#### **5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:**

Actualmente Ibermutua, en su sede de Culleredo, tiene un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) del fabricante RIELLO, con un contrato de mantenimiento cuya vigencia finaliza próximamente, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

##### **c). - Insuficiencia de medios.**

La Mutua carece de la combinación adecuada de recursos propios humanos, organizativos o tecnológicos necesarios para asumir de forma directa la ejecución del contrato.

**d). - Configuración y justificación de los plazos.**

Actualmente Ibermutua tiene contratado el servicio de mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) instalado en la sede de Ibermutua de Culleredo, cuya vigencia finaliza el próximo 3 de noviembre de 2024, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio .

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 1 de noviembre de 2024.

El contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, pudiendo prorrogarse por 2 periodos de 12 meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

**e). - Consideración sobre la división en lotes.**

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	OTROS

**6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:**

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

**7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:**

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

**8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:**

Criterios	Puntuación Máxima
<b>1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas</b>	<b>100</b>

Criterios	Puntuación Máxima	
1.1 Precio	100	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor calidad-precio se tomará en consideración, exclusivamente, el precio, por considerar que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, lo que hace que el precio sea el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3 g) de la LCSP.

## 9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

El/las persona/s que suscribe/n este documento declara/n conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso/s en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegan a producirse.

## 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Juan Rueda Vicente.

*Artículo 62. Responsable del contrato.*

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍA APLICADA A LA GESTIÓN  
D. JUAN RUEDA VICENTE

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN  
DE DERECHOS PATRIMONIALES  
D. JERONIMO TARA GARCÍA

## ANEXO 1 – CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El siguiente cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en los arts. 100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se han tomado en consideración los costes directos e indirectos de la prestación del servicio, con especial consideración de los costes del personal actualmente destinado al mismo (Según datos facilitados por la actual prestataria).

Se ha aplicado un porcentaje de un 8 % en concepto de beneficio industrial, por aplicación análoga del art.131.1. b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

Los costes indirectos se calculan como costes generales, ascendiendo a un 9 %, por aplicación análoga del art. 131.1. a) de la norma señalada anteriormente.

<b>COSTES</b>	<b>Importe</b>
<b>A - COSTES DIRECTOS :</b>	<b>249,60 €</b>
<b>B - COSTES INDIRECTOS</b>	<b>28,80 €</b>
<b>C - GASTOS GENERALES ESTRUCTURA</b>	<b>16,00 €</b>
<b>D - BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	<b>25,60 €</b>
<b>1 - PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (A+B+C+D)</b>	<b>320,00 €</b>
<b>2 - IMPUESTO (21 % IVA %)</b>	<b>67,20 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (1+2)</b>	<b>387,20 €</b>